

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 83.- Además de lo dispuesto en el Artículo 81 de esta Ley y lo establecido en el Artículo 72 de la Ley General, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en términos de lo establecido en el presente Capítulo, la siguiente información:

I.- La información de cada diputado local que especifique el nombre de su suplente, en su caso, las comisiones a los que pertenece, las iniciativas y productos legislativos presentados, su historial de asistencia, registro de puntualidad e inasistencia a sesiones de Pleno y de comisiones de los que forme parte, y el sentido de su votación en cada asunto legislativo en los que hubiere participado. Se incluirán datos biográficos y fotografía; grupo parlamentario, información sobre el método de elección; entidad, distrito y/o circunscripción, trayectoria legislativa, trayectoria política; trayectoria académica; trayectoria administrativa y actividades en el sector privado así como datos de contacto.

II.- La agenda legislativa del Congreso del Estado y las propuestas por cada Diputado o Diputada, grupo o representación parlamentaria;

III.- Las listas de asistencia y votación de los dictámenes tratados en cada una de las sesiones de Pleno del Congreso del Estado y de las Comisiones;

IV.- Un resumen general de las iniciativas de ley, acuerdo o decreto presentadas ante el Congreso, indicando su autor, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron y los dictámenes emitidos respecto a las mismas;

V.- Cada uno de los indicadores contemplados por el Comité Ciudadano de Evaluación al Desempeño Legislativo y los informes que éste presente;

VI.- Los montos de las dietas, las partidas presupuestales, fondos legislativos y cualquier otro recurso que por cualquier concepto hubiere sido asignado y ejercido por los Diputados, Grupos Parlamentarios, las comisiones, la Mesa Directiva o cualquiera de los demás órganos del Congreso del Estado, así como los criterios de asignación;

VII.- El domicilio donde se encuentren ubicadas las oficinas de cada uno de los Diputados que sean operadas con recursos públicos;

VIII.- Los informes de actividades que presentan los Diputados, el lugar donde los realizan y el origen y monto total de los recursos que utilizan para tal propósito;

IX.- La programación de las reuniones de las Comisiones, incluyendo fecha y hora.

X.- El informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero de los Diputados o del personal de las dependencias, direcciones generales y unidades administrativas señalando el motivo de los mismos;

XI.- Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes; y

XII.- Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica.